

ORDEN DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN, COMPROMISO DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO APROBADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL CONSEJO DE GOBIERNO ESTÁ PREVISTA CONCEDER A LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y ATRACCIÓN DE JUEZAS, ÁRBITRAS Y ENTRENADORAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El **Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** está organizado en torno a 6 grandes ejes convertidos en sus reformas e inversiones principales: R1, Nueva Ley del Deporte, R2, Ley de Profesiones del deporte, R3, Estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, I1, Plan de digitalización del sector deporte, I2, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, e I3, Plan social del sector deporte.

El último eje de inversión, I3, se articulará a través de dos grupos de actuaciones, una dirigida a la internacionalización del deporte y otra a la promoción de la igualdad en el deporte, tendentes ambas a la cohesión territorial, económica y social.

En el esquema de desarrollo de eje I3 del componente 26, se implementa el proyecto C26.I03.P02 denominado «Promoción de la igualdad en el deporte». Dentro del Plan Social del Deporte (C26.I03), la promoción de la igualdad en el deporte está especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad. Se proyectan varias acciones para aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo, así como la promoción de la inclusión e igualdad de las personas con discapacidad en el deporte, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte. El pilar de la promoción de la igualdad de género y la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte es el objeto al que se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición.

En el contexto de la submedida b, inversión 3, Componente 26, se produjo el 5 de julio de 2022 una reunión de la Conferencia Sectorial del Deporte en la que se autorizó la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”.

Fruto de dicha reunión se publica la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE Nº187 de 5 de agosto de 2022).



La Resolución de 2 de agosto marca el contenido del programa repartido en 2 ejes, por un lado **el eje de igualdad de género** y por otro el eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte. En el primer eje se detallan las actuaciones incluidas en él. Entre ellas se encuentra **campañas de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras**.

Será de **obligado cumplimiento la normativa europea y nacional que resulte aplicable**, y en particular, las obligaciones que se derivan del **Reglamento del MRR** relativas a conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia de datos, entre otros.

Se estará **obligado a ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Vista la Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, que incorpora la línea de subvención: “A la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia. Campaña promoción de la igualdad figuras del deporte”, en la que está previsto un gasto de 20.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 52703, cuyo objeto es “A la Unión de Federac. Deportivas RM. Campaña promoción igualdad figuras del deporte” y que está financiado por Fondos europeos MRR. Promoción de la igualdad en el deporte, por lo que **el gasto es 100 % elegible**, siendo la fuente de financiación **18 0209 2603 00**.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba por el Consejo de Gobierno el Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Unión de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en adelante UFDRM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto



de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el **artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el **artículo 11.b) de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que **no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que la UFDRM, CIF G73561433, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES20 0081 1016 1700 0162 5471.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, instructor del expediente, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Visto los **artículos 10, apartado 1 y 13 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas**.

Visto el **artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del **pago anticipado** de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la



que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de **VEINTE MIL (20.000,00 euros)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.484,61, proyecto 52703 del vigente presupuesto, para colaborar en los gastos ocasionados a UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención a la UFDRM, con CIF G73561433, en los términos que figuran en el Decreto aprobado el 21 de diciembre de 2023 por el Consejo de Gobierno, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la UFDRM para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 52703 del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- RECONOCER la obligación y PROPONER el pago anticipado, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 52703 del vigente presupuesto a favor de la UFDRM, G73561433, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la campaña de visibilidad y atracción, con el objeto de fomentar la igualdad en el deporte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del mencionado Decreto, que se abonarán en la cuenta IBAN ES20 0081 1016 1700 0162 5471, de la que es titular el beneficiario. **El gasto es 100 % elegible.**

CUARTO.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.



En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como entidad que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad deberá reintegrar los fondos recibidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Deportes.

QUINTO.- OBLIGACIONES.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la campaña de visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras en el deporte federado de la Región de Murcia que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto aprobado el 21 de diciembre de 2023 por el Consejo de Gobierno.

b) Difusión en al menos el 50 % de las federaciones y/o difusión en al menos el 7 % del total de centros educativos no universitarios de la región de Murcia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las



actuaciones anteriores. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de la Región de Murcia estará sujeta a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio Cultura y Deporte, de la Unión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

g) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en



la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La subvención regulada en el Decreto se regirá por lo dispuesto en el decreto aprobado el 21 de diciembre de 2023 por el Consejo de Gobierno, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Decreto-Ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También serán de aplicación resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 5 de julio de 2022, por el que se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte».

3. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento



de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

28/12/2023 13:09:38
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0495e739-457e-e161-b185-0050569b6280



ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR PROYECTO 52703 PROGRAMA 457A

CONSEJERÍA TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
---	--

Código y denominación del componente en el MRR. Componente 26. Fomento del Sector Deporte
Código y denominación de la inversión en el MRR. C26.I03. Promoción de la Igualdad en el Deporte.
Código y denominación de la actuación en el MRR. C26.I03.P02.S07 Subvención a clubes deportivos femeninos, a clubes integrados por deportistas con discapacidad y a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEMIPS) Región de Murcia.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Financiado por MRR-20.000,00 €
Código de la convocatoria de la BDNS. 734918

Murcia, firmado electrónicamente al margen.

28/12/2023 13:09:38

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0495e739-457a-e161-b185-0050569b6280

